



## Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-66-2023  
Expediente No. DDP-RC- 75-2023  
Formulario CM-2070

**Partido Político Movimiento Semilla, Las Cruces, Petén.**

1/3

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE PETEN, Flores, diez de marzo del dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **Partido Movimiento Semilla** por medio de su Representante Legal, ciudadano **MAURICIO JOSE ACEVEDO SANDOVAL**, en el Departamento de Petén en el que solicita la Inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos **Corporación Municipal** del municipio de **Las Cruces** del departamento de **Petén**, a través del formulario de inscripción **CM 2070** y de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o por el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

### CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

### CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende:

- a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante Comité Ejecutivo Nacional, que consta en acta número treinta y ocho guion dos mil veintitrés (38-2023), de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés (23-2-2023), punto número CUARTO, inciso b) del libro número treinta y seis mil setecientos cincuenta y tres (36,753) del Comité Ejecutivo Nacional, autorizado por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral que en su parte resolutive se refiere a la proclamación de candidatos a Alcalde y Corporación municipal del Municipio de **Las Cruces**, Departamento de Petén,
- b) Que el formulario **CM 2070** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y
- c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 2070** fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto, a que fue presentada posterior de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.-



*Tribunal Supremo Electoral*

Resolución No. DDRC-P-66-2023  
Expediente No. DDP-RC- 75-2023  
Formulario CM-2070

**Partido Político Movimiento Semilla, Las Cruces, Petén.**

2/3

#### CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 2070 se desprende y se adjunta lo siguiente:

- a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo
- b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas,
- c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos,
- d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial,
- e) Que todos los candidatos manifiestan en su declaración jurada **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, no obstante a no estar obligado el candidato a Alcalde, Concejal Titular 3 y Concejal Suplente 1 presentan la constancia transitoria de inexistencia y reclamación de cargos, de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, las que fueron verificadas en los enlaces que fueron proporcionados, y del resultado de la verificación se adjunta al expediente
- f) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que a los postulados, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS**, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-
- g) Que se establece que no postularon candidato para el cargo de Concejal Suplente 2

#### CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan:

- a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados,
- b) que fueron postulados por el partido político **Movimiento Semilla- en el municipio de Las Cruces, Petén**, y que aceptaron dicha postulación,
- c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y
- d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

#### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, en cumplimiento al artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Artículo 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 17, 20, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206, 207, 212, 213, 214, 215, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6 Bis 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) 59, 59 bis, y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver

#### DECLARA:

I). **CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **Movimiento Semilla-** por medio de su Representante Legal, ciudadano **MAURICIO JOSE ACEVEDO SANDOVAL**, en el Departamento de



*Tribunal Supremo Electoral*

Resolución No. DDRCFP-66-2023  
Expediente No. DDP-RC- 75-2023  
Formulario **CM-2070**

**Partido Político Movimiento Semilla, Las Cruces, Petén.**

3/3

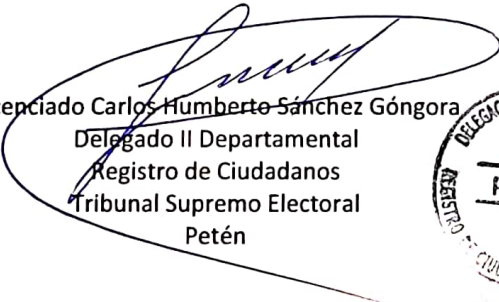
Petén, declarando **procedente** la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **Las Cruces** del departamento de **PETEN** que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, **DECLARANDO VACANTE** el cargo de **Concejal Suplente 2** quedando integrado de la siguiente manera

- |                                       |                     |
|---------------------------------------|---------------------|
| 1. GERILDO ESQUIVEL GARCIA            | ALCALDE             |
| 2. MARIO RENE CASTILLO MEDRANO        | SÍNDICO TITULAR 1   |
| 3. ANDRES BONIFACIO BARTOLO DIAZ      | SÍNDICO TITULAR 2   |
| 4. LISBETH ANAHI LOPEZ PELAEZ         | SÍNDICO SUPLENTE 1  |
| 5. ELIO HERALDO NUÑEZ MORALES         | CONCEJAL TITULAR 1  |
| 6. KIMBERLY JULEISY ALARCON TRIGUEROS | CONCEJAL TITULAR 2  |
| 7. MARIA DEL ROSARIO GOMEZ ESTRADA    | CONCEJAL TITULAR 3  |
| 8. JULIO CESAR SALES MENDEZ           | CONCEJAL TITULAR 4  |
| 9. IRMA JANNETTE MAZARIEGOS ROCA      | CONCEJAL TITULAR 5  |
| 10. MIRNA LISETH AREVALO ESCOBAR      | CONCEJAL SUPLENTE 1 |
| 11. VACANTE                           | CONCEJAL SUPLENTE 2 |

Cuyos datos de identificación se encuentran consignados en el formulario de inscripción número **CM 2070**

II) Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, y

III) **NOTIFIQUESE.**

  
Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral  
Petén



CEDULA DE NOTIFICACION

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

En el Municipio de Flores Departamento de El  
Peten


El 13 de Marzo de dos mil veintitrés siendo las: 18  
horas con 01 minutos, constituidos en: **la Delegación Departamental**  
**del Registro de Ciudadanos en Flores, Petén.**

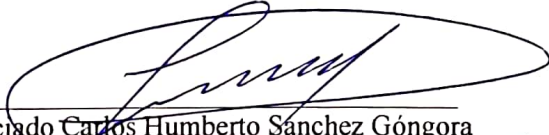
Notifiqué: al Partido Político **Partido Movimiento Semilla** por medio de su  
Representante Legal, ciudadano **MAURICIO JOSE ACEVEDO SANDOVAL**, en el  
Departamento de Petén, La Resolución No, DDRCFP-66-2023, de esta Delegación  
Departamental correspondiente a la Inscripción de los Candidatos a Alcalde y Corporación  
Municipal en el municipio de **Las Cruces, Petén.** solicitado en formulario de inscripción  
número CM 2070 Por cédula que entregue a:

Mauricio Jose Acevedo Sandoval

Cui Numero : 1866 53921 0101

Quien enterado SI  NO  firmó DOY FE

F) 

F)   
Licenciado **Carlos Humberto Sánchez Góngora**  
~~Delegado Departamental~~  
~~Registro de Ciudadanos~~  
~~Departamento de Petén.~~  
~~Tribunal Supremo Electoral~~

